

15

DECRETO No. 14 de 1.950.
(enero 19)

por el cual se reorganiza el servicio médico gratuito para niños pobres en los distintos barrios de la ciudad.

EL ALCALDE MUNICIPAL DE BUCARAMANGA,
en uso de sus facultades legales, y

c o n s i d e r a n d o :

- a) Que el 31 de diciembre del año pasado venció el término de duración del contrato sobre servicios médicos gratuitos para niños pobres de los barrios de la ciudad, que costea el municipio como auxilio a las Juntas de Mejoras de los mismos.
- b) Que por razón del receso de los concejos, precisa a la Alcaldía proveer lo conducente a la prestación del referido servicio.
- c) Que la Alcaldía está facultada legalmente para ello, por los decretos 1630 de 10 de noviembre último, de la Gobernación de Santander y 3590 del 14 de los mismos, del Ejecutivo Nacional,

D E C R E T A :

Art. 1o.- A partir del 1o. de febrero del corriente año, el servicio médico gratuito para niños pobres que se viene prestando por cuenta del Municipio en favor de las Juntas de Cultura popular y Protección Infantil de los distintos barrios de la ciudad continuará prestándose por un profesional especializado en la materia, en los días hábiles, por un espacio de tres horas diarias e así:

LUNES :- Barrios "San Francisco", "Modelo" y "Comuneros"

MARTES:- Barrio "Girardot"

MIÉRCOLES:- Barrios "La Concordia", y "La Guacamaya"

JUEVES:- Barrios "Puyana", "San Akonso" y "Sotomayor"

VIERNES:- Barrios "Alfonso López" y "Campo Hermoso"

SABADO:- Barrios "Gaitán" y "Chapinero".-

Parágrafo.- Las horas de atención de éstas consultas serán de las 9 a las 12 m.

Art. 2o.- El médico llevará un libro de estadística sobre los casos atendidos el cual le será suministrado por la Junta de Cultura Popular para cada uno de los seis consultorios que han de funcionar, conforme a éste decreto.- El servicio médico se prestará únicamente a los niños enfermos y se limitará a exámenes clínicos y tratamientos médicos prescritos el día de la consulta correspondiente.-

Art. 3o.- El sueldo del Médico, cuyo nombramiento para la mejor ejecución de las estipulaciones de éste decreto, será de la incumbencia de éste despacho, será de TRESCIENTOS PESOS MENSUALES, pagaderos por mensualidades vencidas, mediante cuenta de cobro debidamente legalizada, acompañada de la relación de trabajos ejecutados durante el mes a que ella se refiere.

Art. 4o.- Nómbrase para el cargo de Médico de los Consultorios Infantiles de los Barrios de la Ciudad, al Dr. Rafael Mantilla Giraldo.

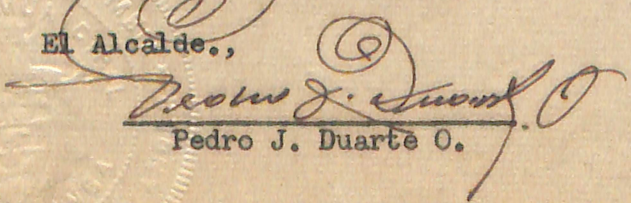
Parágrafo.- Los servicios que ha de prestar éste médico serán atendidos en los locales donde funcionen la Junta de Cultura Popular y protección Infantil en los días y horas fijados en el artículo primero de éste decreto.- Quedan derogadas o suspendidas las disposiciones municipales contrarias a éste decreto.-

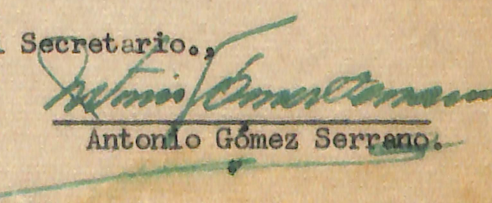
COPIESE Y COMUNIQUESE.-

Expedido en Bucaramanga, a diez y nueve de enero de mil novecientos cincuenta.

El Alcalde.,

El Secretario.,


Pedro J. Duarte O.


Antonio Gómez Serrano.